



CONGRESO DE LA NACION
Honorable Cámara de Senadores

21

115

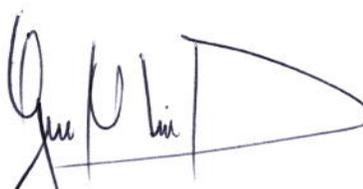
Asunción, 15 de octubre de 2019

Señor Presidente:

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley: "QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A CONTRATAR SERVICIOS PRIVADOS DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, SERVICIOS PRIVADOS DE DIAGNÓSTICO POR ELECTROCARDIOGRAMA, Y SERVICIOS PRIVADOS DE DIAGNÓSTICO POR RADIOGRAFÍAS Y LABORATORIALES".

Hacemos propicia la ocasión, para saludar al Señor Presidente con nuestra más alta consideración y estima.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación

Al Excelentísimo
BLAS LLANO, Presidente
Honorable Cámara de Senadores



César Sánchez



MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores





Silvia A. Del Valle M.
Encargada de la Dirección del Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

Mario Villalba
Cámara de Senadores



4 (cuatro)

CONGRESO DE LA NACION

Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY

“QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A CONTRATAR SERVICIOS PRIVADOS DE CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, SERVICIOS PRIVADOS DE DIAGNÓSTICO POR ELECTROCARDIOGRAMA, Y SERVICIOS PRIVADOS DE DIAGNÓSTICO POR RADIOGRAFÍAS Y LABORATORIALES”

Art. 1. Autorízase al Instituto de Previsión Social la contratación de servicios privados de consulta médica ambulatoria de diagnóstico y tratamiento, servicios privados de diagnóstico por electrocardiograma y servicios privados de diagnóstico por radiografías y laboratoriales, en beneficio de sus asegurados.

Art. 2. En todos los casos la contratación de los servicios se regirá por la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, y su modificación la Ley N° 3439/2007 “Que Modifica la Ley N° 2051/2003 y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.

Art. 3. Sin perjuicio de los demás requisitos que establezca el Instituto de Previsión Social en el pliego licitatorio pertinente, la prestación de los servicios privados estará condicionado a:

a- Que sea provisto por profesionales médicos o bioquímicos con registro habilitante para el ejercicio de la profesión en la República del Paraguay, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b- Que no irrogue ningún costo adicional al pago del propio seguro social, a los asegurados al Instituto de Previsión Social.

c- Que sean prestados en consultorios debidamente habilitados por la autoridad municipal pertinente a fin de velar por sus condiciones de higiene y salubridad.

d- Que los precios para los asegurados que serán facturados al IPS no podrán ser en ningún caso superiores a los que cada profesional cobra a sus pacientes privados. La sola comprobación de precios abusivos será motivo de rescisión permanente del Contrato de Prestación, sin exclusión de la sanción penal correspondiente.

e- Los costos administrativos y de infraestructura para la prestación de estos servicios privados correrán a cuenta del prestador.

Art. 4. El Instituto de Previsión Social creará un registro público de los profesionales a los que se alude en el artículo precedente, el cual mantendrá actualizado en su web institucional y en todos sus canales de comunicación a los asegurados, habilitando a que estos profesionales incorporen el logo-marca de la previsual en sus propios canales de comunicación con sus pacientes, cualesquiera sean estos.

Art. 5. En todos los municipios donde existan asegurados catastrados, el Instituto de Previsión Social deberá contratar servicios privados de consulta médica ambulatoria de diagnóstico y tratamiento, servicios privados de diagnóstico por electrocardiograma y servicios privados de diagnóstico por radiografías y laboratoriales, salvo que no existiere la prestación del servicio o que la capacidad instalada de consulta en los centros asistenciales del Instituto de Previsión Social emplazados en los mismos satisfaga plenamente, conforme a parámetros técnicos de naturaleza estadística, la demanda de la zona.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación

3(cinco)



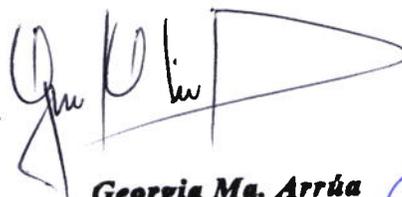
CONGRESO DE LA NACION
Honorable Cámara de Senadores

Art. 6. El Instituto de Previsión Social añadirá al número de teléfono ya existente de atención al asegurado, la funcionalidad de concertar a través de él los servicios de consulta médica ambulatoria de diagnóstico y tratamiento, servicios privados de diagnóstico por electrocardiograma, y servicios privados de diagnóstico por radiografías y laboratoriales. La información suministrada a través de este canal de comunicación en lo que refiere al objeto de la presente ley, hace responsable por lo allí manifestado al Instituto de Previsión Social, el cual no podrá excusarse en el error de los funcionarios que atienden la línea y, por tanto, se obliga frente a sus asegurados respecto de la información que suministre a través de ella.

Art 7. Queda autorizada la prestación de los servicios mencionados a los profesionales del IPS desde que hayan cumplido las cuotas de atendimento que les son asignadas en su servicio del IPS. El no cumplimiento de esta disposición cancelará automáticamente el contrato correspondiente independientemente del sumario a que estará sujeto por el no cumplimiento de sus funciones en el IPS.

Art. 8. De forma.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación



CONGRESO DE LA NACION
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto autorizar al Instituto de Previsión Social la contratación de servicios privados de consulta médica ambulatoria de diagnóstico y tratamiento, servicios privados de diagnóstico por electrocardiograma, y servicios privados de diagnóstico por radiografías y laboratoriales, con la finalidad de replicar la experiencia exitosa verificada en la tercerización de servicios auxiliares de diagnóstico por imágenes.

El éxito de la experiencia en los servicios auxiliares de diagnóstico por imágenes se mide en función al alto grado de satisfacción de los asegurados a la previsual paraguaya, que mudaron los tiempos de espera prolongados e intolerables a otros asumibles en tiempo, eficaces en calidad, y preferibles en atención personalizada en la realización de sus estudios de diagnóstico.

En la actualidad, los tiempos de espera para una simple consulta ambulatoria, esto es, que no requiere de internación, en las dependencias del Instituto de Previsión Social, promedian los 30 días corridos, lo cual deviene un despropósito para la salud y el bienestar de sus asegurados.

Esta iniciativa parlamentaria pretende desconcentrar los servicios de salud de la previsual paraguaya, por vía de la contratación por parte de esta, de servicios médicos privados que puedan recibir, atender y tratar a sus asegurados en cualquier punto del país, sin costo adicional alguno para éstos, y contra el pago de una remuneración por parte del Instituto de Previsión Social, cuyo importe será definido en el marco de una licitación pública por concurso de ofertas realizada de conformidad y al tenor de lo preceptuado en la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus leyes, decretos y reglamentaciones complementarias.

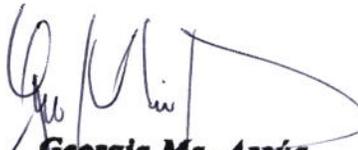
Lo expuesto anteriormente está en armonía con el artículo 69 Constitucional que establece "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

La solución propuesta incorpora como atributo adicional que las contrataciones que el Instituto de Previsión Social haga de los servicios médicos privados, servicios privados de diagnóstico por electrocardiograma, servicios privados de diagnóstico por imagenología y servicios privados laboratoriales se rijan por las reglas generales del Código Civil paraguayo, bajo el régimen de locación de servicios, satisfaciendo así la urgente necesidad de descongestionar sus hospitales pero sin incrementar su nómina de funcionarios regidos por la ley de la función pública, a quienes, como es sabido, se pagan salarios, no honorarios profesionales, a los que se añaden una serie de beneficios económicos y sociales complementarios que añaden presión al presupuesto de la entidad al incrementar sus erogaciones.

Suprime la necesidad de construcciones de clínicas periféricas o espacios adicionales, gastos de infraestructura y la contratación de personal administrativo permanente, al servirse de las instalaciones que el sector privado le brindará.

Estimulará además que más personas resuelvan inscribirse como asegurados de la previsual, de manera independiente o a través de las empresas donde trabajan evitando la alta evasión de la ley que actualmente existe, lo que implicará un mayor ingreso para la entidad.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación



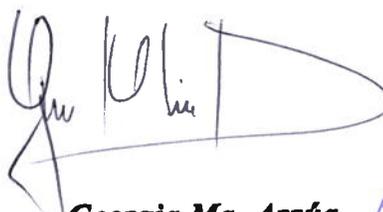
CONGRESO DE LA NACION

Honorable Cámara de Senadores

Se pretende con este proyecto de ley obligar a la previsual paraguaya a que extienda a la dramática situación del congestionamiento de sus hospitales y clínicas periféricas, la solución que ella misma concibió, diseñó y ejecutó con éxito al problema de los estudios de diagnóstico especializados de imágenes, cuyos costos son mucho más elevados que los servicios planteados en esta propuesta.

La aplicación de esta medida implica además una justa respuesta a las innumerables quejas de asegurados de IPS que ven descontados de sus salarios el aporte a la previsual en forma mensual, sin poder hacer uso de los servicios por la demora e incontables dificultades por las que deben atravesar para hacerlo. Contribuyendo así a resolver la inequidad existente entre la calidad del servicio de salud y las cargas retentivas impuestas.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación